



CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha: Julio de 2016

Código: EPRO-FT-01

Serie:

Página 1 de 4

PROYECTO DE ACUERDO N° **034** DE 2016 1 - OCT 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DIA DEL COLOMBIANO Y COLOMBIANA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El numeral 10 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

De conformidad con el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento – (Viena 1982), las personas de edad deben ser consideradas como un grupo de población diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos.

A su vez, el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, establece en el artículo 17, "Protección de los ancianos" que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos.
- c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."

En efecto, el 6 de diciembre de 2007, se adoptó la Declaración de Brasilia en la que los países firmantes, de los cuales hace parte Colombia, reafirmaron compromisos concretos frente a la promoción y efectividad de los derechos de las personas mayores, con referencias expresas a la incorporación del tema del envejecimiento en todos los ámbitos de las políticas públicas y programas.

Consecuentemente los Artículos 93 y 94 de la Constitución Política Nacional de Colombia, establecen que los derechos y deberes en ella consagrados, se deben interpretar de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales vigentes y que su enunciación no debe entenderse como negación de otros inherentes al ser humano que no figuren en ellos.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

034 1 - OCT 2016

Complementariamente, el Artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Otro aspecto relevante; el gobierno nacional profirió la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007-2019), en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los Derechos Humanos.

La Política Nacional de envejecimiento y vejez define el envejecimiento como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres.

Las normas antes mencionadas tienen como objetivo, señalar con precisión la forma, los mecanismos y estrategias a implementar, a fin lograr la efectividad material de las políticas y preceptos legales plasmados por el legislador en las leyes, lo cual es de suprema importancia ya que se constituyen en un medio para alcanzar a nivel nacional, los compromisos y obligaciones adquiridas en el plano internacional, y alcanzar, por supuesto así, para esta población un envejecimiento activo, definido como un proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez. Esta definición no sólo contempla el envejecimiento desde la atención sanitaria, sino que incorpora todos los factores de las áreas sociales, económicas y culturales que afectan el envejecimiento de las personas.

Por lo expuesto, se puede evidenciar la implementación de una política y normativa de carácter internacional y nacional para la protección de los derechos humanos de las personas que integran demográficamente la tercera edad, y cuya ejecución está bajo la responsabilidad de actores sociales comprometidos ética y moralmente para estos propósitos.

Señores Concejales: Es obligación como Corporación pública exaltar dichas personas ante la sociedad y de esta manera, que su ejemplo se visibilice mediante un acto de reconocimiento a la actividad misional desarrollada. Derivado de ello el Concejo de Bucaramanga debe adoptar para el Municipio la conmemoración nacional del "Día del Colombiano y la Colombiana de Oro"

Presentado por,


H.C. PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ
 PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha:
Julio de 2016

Código:
EPRO-FT-01

Serie:

Página 3 de 4

034
PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2016 1 - OCT 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DIA DEL COLOMBIANO Y COLOMBIANA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 10 del artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con la pirámide poblacional del Municipio de Bucaramanga, proyectada por el DANE para el 2006, la población adulta de más de 60 años que habita la ciudad es del orden de un 11% de la población total.
2. El actual Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 “Gobierno de Ciudadanas y Ciudadanos” establece la celebración del día del adulto mayor y la implementación de programas que incentiven la actividad productiva del adulto mayor dentro de sus indicadores y metas de producto.
3. Que el Artículo 6º de la ley 1091 de 2006, declara el 24 de noviembre de cada año, como el “Día del colombiano y colombiana de oro” y en el Artículo 7º indica que por tal hecho se galardonara el Colombiano y Colombiana de oro del año y se le entregara un premio que exalte tal condición.
4. Que es deber del Municipio de Bucaramanga velar por la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas mayores incluyendo su participación e integración social como un ejercicio efectivo de protección legal y gestión administrativa
5. Que es deber oficial reconocer el envejecimiento activo de la población que habita en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, entendiéndose esta definición como el derecho a una vida digna, larga y saludable, apoyando la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conmemoración del “Día del colombiano y colombiana de oro” en el Municipio de Bucaramanga. El 24 de noviembre de cada año se adelantarán los actos conmemorativos que exalten la labor social dirigida a personas de 65 años o más, en los diferentes sectores de la vida Municipal, a quienes se promoverá, enaltecerá y se les reconocerá públicamente su aporte a la Sociedad. #

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

034 1 - OCT 2016

ARTICULO 2. El Municipio de Bucaramanga difundirá ampliamente la convocatoria para la postulación y selección del candidato o candidata a ser galardonado como "Colombiano y Colombiana de oro del año", para cual efectuará la difusión del evento a todos los estamentos de la Sociedad Bumanguesa, especialmente a las organizaciones de adultos mayores informando entre otros, lo siguiente:

- a. Propósito de la celebración
- b. Lugar de la celebración
- c. Regla de postulación y selección de candidatos por la sociedad y las organizaciones de adultos mayores
- d. Estímulos a otorgar

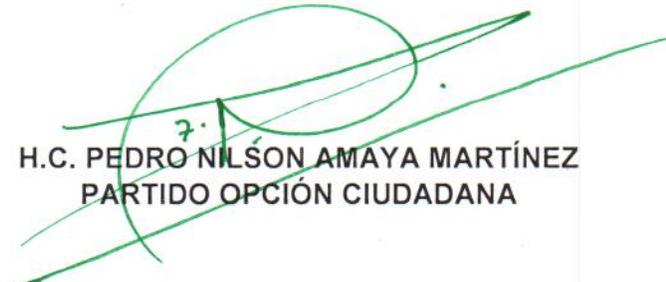
PARAGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de ejecutar esta misión.

ARTÍCULO 3. A partir del mes de julio de cada año, el municipio de Bucaramanga desarrollará estrategias comunicativas orientadas a promover ante la sociedad y las organizaciones de adultos mayores el reconocimiento al aporte que cada una de ellas efectuó para la conmemoración del "Día del Colombiano y Colombiana de oro en el municipio de Bucaramanga"

ARTICULO 4. La Secretaría de Desarrollo Social reglamentará lo pertinente en los siguientes 2 meses a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo Municipal.

Se Expide en Bucaramanga a los (__) días del mes de (_____)

Presentado por,


H.C. PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA